

(6192)

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE SEGUNDA PLAZA

2,541

TOHADA RAZON
de
ESTADISTICA E INFORMACION

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 37,194



TOHADA RAZON
de
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

Antonio Sanchez Garcia

En prisión preventiva de _____

Desde el día _____

Nº 6489

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 6223
Día 1 8 1960

8691
10 2

41

Por el delito de Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

*Don Pedro Gonzalez Ruiz
& Fernando Maus Gomez*

SECRETARIO

Triguero

Leg. 131 S
Nº 6539 41

ojo de Guerra Permanente de _____

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 6, 194

documentos que se dicen:

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra Antonio Sanchez Perdi-
gon Garcia (a) Perdigon
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm. 37, 194
le remito los documentos que al mar-
gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 27 de Julio de 1940

El Auditor,
P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

P. I.

Juez Militar Don Pedro Gomez del Pino Plaza



Auditoría de Guerra
de
Córdoba

do Letra C

AUDITORIA DE GUERRA
COMUNICA
ENTRADA
N.º 2 573
Día 24 Mes Año 40

2

77

*O. d. Pineda
a Joven del Pino*

17198

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de solicitar
de V.I. el orden de Proceso con-
tra ANTONIO SANCHEZ PERDIGON, de
Fuente Palmera, por aparecer
contra él en los antecedentes
que existen en este Juzgado que
FUE PRESIDENTE DEL COMITE DE
ESTOS DE LA ALDEA OCHAVILLO,
Y HABER TOMADO PARTE EN LA TO-
MA DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CI-
VIL DE FUENTE PALMERA, CUYOS
GUARDIAS FUERON DETENIDOS Y
SESINADOS.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Córdoba: 24 de Julio de 1940
EL JUEZ MILITAR

[Handwritten signature]

MO SR AUDITOR DE GUERRA DE

C O R D O B A

gencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Jimenes del Rio, Alferes Provisional de Infanteria Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar Especial designado Instructor en Fuente Palmera

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Sargento Provisional de Inf. S. Arlón Fernandez Govea el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cuibaba a tres de agosto de mil novecientos veinte

Pedro Jimenes del Rio

[Signature]

Providencia Juez Militar

Sr. Jimenes del Rio

En Cuibaba a tres de agosto de mil novecientos veinte

Por recibidas en el día de hoy el precedente escribe

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación; y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Autonio Saichez Hernandez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se provee

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.


J. J. J. J.

Antonio Rodríguez

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Antonio Rodríguez



Con cumplimiento a su escrito de fecha 7 del corriente numero 1828, en el que se interesa la actuacion del individuo Antonio Sanchez Garcia, vecino de Ochavillo del Rio, segun informes adquiridos y que obran en el puerto fue siempre destacado de izquierda, fue en varias ocasiones presidente del Centro en dicha aldea propagandista de sus ideas durante el movimiento pertenecio al comite de rebato y actuó con armas en sucesos

Dios -

— quia a V. muchos
Fuente = Salmerá 13 agosto
El Sargento
Señor Blas Flores
Gonzalez

ERC

1831
Do

Circunstancias de Revoación

Señor Jefe Militar Auditoria de
Letra G.

Córdoba e

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
ERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de la C.
Domicilio: Auditoria

1828

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 37194 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Doménech Perdiguón cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Córdoba a 7 de Agosto
de 1940.

El Juez Militar Instructor

R. J. Ruiz

Circunstancias: Securado de Rebelión
Cae de Presidente de la Comisión Gestora
= Frente Paemera =

INFORME

Núm. 829

Nombre del Antonio Sanchez Garcia (a) (Ferdigon)

Circunstancias 30 años, jornalero, natural y vecino

de esta villa, con domicilio en Gehavilla del Río.

El Alcalde que suscribe, con gusto de informar que durante la revolución marxista en la aldea de del Río, favoreció cuanto pudo la actuación a las personas de la ocultándoles escopetas y municiones fin de que no cayeran en poder de los rojos, evitando también en una ocasión que fuera destruida la puebla La Ermita por los marxistas. No se dio a conocer en ningún momento un hecho contrario al movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años
Fuente Palmera 24 Agosto de 1936
El Alcalde,

Sr. Juez Militar Letra C.

00000

PROVIDENCIA JUEZ. Sr.

En Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta.-

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo.
Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega
de estas actuaciones al Teniente de Artillería DON FERNANDO
HANS GOMEZ; designado Juez para su continuación.
Lo mandó y firmo S. S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado - Doy fé.-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to read 'Fernando Hans Gomez' and another signature above it.]

DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE ARTILLERÍA,
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO NÚMERO 15.

C E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, designo Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al artillero 2º del Regimiento de Artillería nº 42, MIGUEL VILLAR MORALES, quien enterado del cargo que le asigno y de la obligación que tiene, manifiesta no comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo conmigo en Corcoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Fernando Hans Gomez

Miguel Villar

PROVIDENCIA.- En Corcoba fecha anterior, recibidas las presentes actuaciones para su continuación, guardese y cumplase lo ordenado y practíquense cuantas diligencias sean necesarias.

Lo mandó y firmo S. S. Doy fé.-

Fernando Hans Gomez

Miguel Villar

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.-

Miguel Villar

Declaración del Testigo

Don Juan

En Cordoba a veinte y dos
de Octubre de mil novecientos veinte
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juanmentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Truente Palencia de profesión journalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Cebavillas del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta. - Que conoce perfectamente a Antonio Sanchez Garcia (a) El Poldo que antes de la guerra pertenecía a la C.F.P.E. siendo Facilitador del Centro Oficio de la Aldea de los Cebavillas.

Preguntado. - Si conoce las actividades de este individuo en los primeros días antes del golpe revolucionario. dijo: Que al declararse el Estado de guerra se fue a los bosques entrando a formar parte del Comité en donde estaba encargado del reparto de pan a la población.

Preguntado. - Si este Comité daba las ordenes referentes a expropiaciones de artículos alimenticios, dijo: Que el Comité de guerra fue quien ordenó la formación del Comité de Asalto a quien ya de antemano se dictó las leyes por las que se tenía que regir.

Preguntado. Si sabe que el encastado interviniera en el asalto del cuartel de la Guardia Civil de Truente Palencia, dijo: Que no sabe nada.

Y no teniendo mas que declarar se afianza y ratifica en su declaración y la firma con el Sr. Jefe y Secretario que certifico.

José Elguera
Juanmentado

Declaración del Testigo

Benigno Salinas
de

En Cordoba a veinte y tres
de Octubre de mil novecientos veinte
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juan Bautista
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, de estado casado natural de Alcoba (Huelva) de profesión mecánico montador que si ha sido procesado, y con domicilio en Cordoba nº 11 (M. outrio) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta, =

Que cuando fui asado al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palencia estando el declarante en este pueblo se llegó a él un carro del Comite del Cobarillo, conocido por el nombre que le dijo que les llevara a esta Aldea, obedeciendo al declarante. Que recuerda que en el coche acompañado, además del Makno iban dos individuos uno llamado Amara el bacheo y otro conocido por el nombre Francisco Garcia (a) Pedregal. Que este carro llevaba un ful de la Guardia Civil.

Preguntado. - Si sabe que tomara parte en el asalto del Cuartel, dijo: Que no lo sabe con certeza pero que este individuo al igual que los demás del Cobarillo a Fuente Palencia para ayudar a la Palma del Rio a la traza del Cuartel.

Y no teniendo más que manifestar se confirma y ratifica en su declaración, firmada, con el Procurador y Secretario que certifica.

Juan Salinas Miguel Peláez Benigno Salinas

Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte y tres
de Octubre de mil novecientos veintinueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de

años de edad, de estado casado natural de Posadas de

profesión agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en

Cebanillas del Rio (Fuente Palmar) y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S., - Dijo: Que conoce perfectamente a Antonio Leubke Garcia (a) El Pedregón, que actúa en la C. N. E. sin distinguirse en propagandas.

Preguntado.- Si conoce las actividades de este sujeto en relación con el Movimiento Nacional, dijo: Que conoció a los sujetos desde los primeros momentos de haberse afiliado al partido a repartir el pan a la población.

Preguntado.- Si sabe que este individuo tuvo en el Aparte al Cuartel de la Guardia Civil de Palmar, dijo: Que no lo sabe.

Preguntado.- Si en el coche que conducía Palmar Lara, acompañado al declarante Antonio Leubke Garcia (a) El Pedregón, dijo: Que en el coche iban solamente el señor Olegario Palmar y el declarante y nadie más.

Preguntado.- Quien lleva la autografía de fusil de la Guardia Civil, dijo: Que Olegario Palmar Lara.

Fue leído una vez que manifestar se afirma y ratifica en su declaración, firmándola con el Sr. Juez y escribiendo

Juan de los Rios
Miguel Rios

encartado
Declaración del Testigo En Córdoba a las trece

ANTONIO SANCHEZ GARCIA de noviembre de mil novecientos cuarenta

(A) PERDIGON ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que antes del advenimiento de la Republica pertenecia al Sindicato Catolico d Obreos Agricolas de cuya Organizacion era el deponente Secretario. Qu esta organizacion no tenia oye ver nada con la Iglesia, y que su tendencia era mas bien izquierdista. Que cuando fue proclamada la Republica el declarante se afilio a la C. T. no ejerciendo cargo alguno en la Directiva.

PREGUNTADO si en los elecciones habiadas durante ese periodo ha hecho alguna propaganda, dijo: Que no.

PREGUNTADO por su actuacion durante el Movimiento Nacional dijo: Que cuando se declaro el Estado de Guerra esta trabajand o en una parcela con su padre, continuando allá hasta que en traron las fuerzas nacionales en el Ochavillo pero que iba cais todos los dias al pueblo, y allí se ocupaba en repartir el pan a la poblacion, cargo que habia dado el Comité, estando de esa manera agregado al Comité de Abastos, pero que de ningún modo era miembro del mismo.

PREGUNTADO si hizo alguna guardia con armas, dijo: Que no.

PREGUNTADO si él fue a fuente Palmera en el coche que guiaba un tal "Churrete" (Coegario Philomo Lara) en el que iban tambien Miguel Nuñez Igeño y Antonio Arriaza Diaz, dijo: Que no.

Preguntado donde estaba el día que se llevo a cabo el asalto el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: Que esta en la era de su padre, y luego cuando fue a Ochavillo se enteró de lo ocurrido por los mismos que haba tomado parte en el hecho que lo habian dicho a su mujer y ésta al declarante. Que lo fuerm a Fuente Palmera de los cuales recuerda son MANUEL BAGRE MACHADO (a) Cristales que esta en la carcel; FRANCISCO BOLANCE GARCIA que esta tambien en la cecel, no recordando mas.

PREGUNTADO cuantas veces ha sido presidente de la Sociedad Obrea dijo: Que ninguna aunque si allegó a ser nombrado para este cargo.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo mas dijo: Que no.

En este estado el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que le fue se afirma y ratifica en ella y la firma con S; S. de lo que doy fe;

Manuel Machado
Miguel Nuñez Igeño
Antonio Arriaza Diaz
Antonio Sanchez Garcia

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

Córdoba a

Don Fernando Hans Gomez, Jefe de la Tillería, Jefe del Juzgado Central, n.º 15

CERTIFICO que debiendo cumplir con el deber

que me asistió en la tramitación de la presente diligencia, dirigí al Alférez Provincial de Herfautani Don Pedro Gomez del Ario, quien en mi presencia manifiesta con sinceridad los sucesos acaecidos acausando el caso que firmo cumplido así y fielmente.

Es para que conste y en prueba de su formalidad, firmé en Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos

Fernando de Pedro Jimenez

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintitres

Don Enrique Arllón Cano de Diciembre de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de Villafraña de Córdoba de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en Cebavillo donde ejercer su profesión y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Antonio Banderas Garcia(a) Pordigon, desde que se encuentra el declarante en el pueblo, y cuando siempre en partidos de izquierdas no era de los mas exaltados pues segun ha sido decir el que habla por rumor publico, este individuo no estaba conforme con las teorías marxistas; sobre su actuación en la quema de las imagenes, como el declarante estaba ausente del pueblo, no sabe si tomó parte en ella, habiendo ya el que declara dado estos informes siendo Alcalde Pedáneo cuando se los interesaron, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento, y una vez leído por sí, se afirmó y ratificó en ella, firmandola con el Sr Juez y secretario que certifico.-

Fernando

Enrique Arllón Cano

Pedro Fernandez

FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería Juez Instructor eventual nº 15 esta Plaza y del presente Procedimiento.-

C e r t i f i c o: que teniendo en mi presencia al Artillero Segundo de mi Regimiento MIGUEL GARCIA HIJARDO a quien nombro Secretario para que me auxilie en la tramitación del presente Procedimiento, una vez enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercerlo y acepta y jura, cumpliendo con arreglo a la Ley.-

Y para que conste firma conmigo en Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Fernando

Miguel Garcia

Declaración del Testigo

En ...

Declaración del Testigo

... de mil novecientos ...

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio...

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de ... de edad, de estado ...

profesión ... que ha sido ... y con domicilio en ... y que no le com...

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. Si manifiesta ...

... de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo llamado a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de ... de edad, de estado ... profesión ... que ha sido ... y con domicilio en ... y que no le com...

Handwritten signatures and marks in the middle section of the document.

... de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de ... de edad, de estado ...

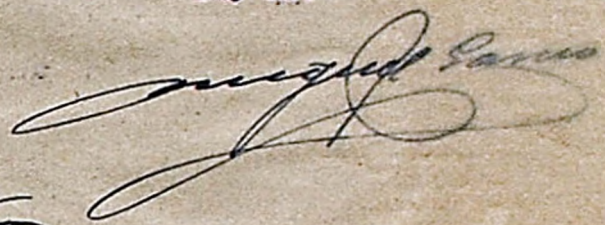
... y que no le com... prenden las demás. Preguntado convenientemente por S. S. Si manifiesta ...

Handwritten signatures at the bottom of the document.

PROVIDENCIA

En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, no obrando en los autos los antecedentes expedidos por la Alcaldía de Fuente Palmora, interesense con esta fecha para que los envíe con toda urgencia,-

Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-



PROVIDENCIA

En Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Alcaldía de Fuente Palmora con los informes que se le tenían interesados, unase a los autos.-

Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-





YUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)



Número 60

Referencia

En contestacion a la comunicacion de V. S. num. 2950 de fecha 9 del mes actual, tengo el gusto de manifestarle que Antonio Sanchez Garcia(a) Perdigon a que en la misma se refiere, observó buena conducta antes del Movimiento Nacional, y pertenecio al Centro obrero de la aldea de Ochavillo del Rio, adscrito a la C.N.T. en el cual desempeño el cargo de Secretario.

Al iniciarse el Movimiento Nacional se limitó, durante la dominacion marxista a repartir pan en la fabrica de dicha aldea. Evitó con su intervencion que rompieran la puerta de la Iglesia, y ocultó algunas escopetas de persona de derechas, con el fin de que no fueran recogidas por los marxistas. No consta que interviniera en ningun hecho delictivo.

Dios

guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 21 Enero de 1941
El Alcalde,

Antonio Ferrandiz
80

11
paseo

Sr. Juez Militar numero 15.

C O R D O B A

Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual n° 15 de esta Plaza, y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se incoaron estas actuaciones, para averiguar la actuación del vecino de la Aldea del Ochavillo del Rio ANTONIO SANCHEZ GARCIA (a) Perdigon, durante el dominio rojo en la misma y resultando de lo actuado que si bien el citado individuo de ideas izquierdistas y que actuó con armas a las ordenes del Comité, no se tiene conocimiento de que realizara ningun hecho delictivo, en cambio evitó que rompieran las puertas de las Iglesias, como así mismo escondió varias escopetas para que no fueran utilizadas por la orden roja (folio 12), el Juez que suscribe tiene el honor remitir a V.E. lo actuado, por si procede su sobreseimiento sin declaración de responsabilidad para el encarado por lo que al delito de rebelión se refiere, no obstante teniendo en cuenta sus antecedentes políticos-sociales, debe ser recluso en un Batallón de Trabajadores.-

Córdoba 29 de Enero de 1941

Fernando Hans Gomez

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse las actuaciones en consulta de la Autoridad Judicial, para resolución.-

Doy fé.-

[Signature]

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signatures]

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba 3 de Febrero de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Canaf
[Signature]

15

Excmo. Sr. :

Examinada la presente causa, de lo actuado aparece:

Que el encartado ANTONIO SANCHEZ GARCIA, era de ideas extremistas y actuó de repartidor de pan a las ordenes del Conite de Abastos en la Aldea de Ochavillos del Rio, no intervino en hechos delictivos, evito que se rompieran las puertas de la Iglesia y escondió algunas armas para que no las utilizasen los milicianos rojos.

No apareciendo pues suficientemente probada la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa con arreglo al parrafo 1º del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad de lo actuado debe pasar las actuaciones a su instructor para notificación al procesado, libertad del mismo si continúa preso y deducción y curso de testimonios al Consejo Supremo y Tribunal de Responsabilidades Políticas.

V. E. no obstante resolvera.

Sevilla a 11 de Marzo de 1.941

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



2.ª REG. J. ...
ENTRADA N.º <i>W30</i>
Ma 19 Mes <i>3</i> AÑO <i>1941</i>
Sección <i>...</i>

10

1192 - Exentorias y a...

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.- Seccion de Justicia.

26
25

Sevilla 22 de Marzo de 1,941

De conformidad con el anterior dictamen, decreto el sobrees
provisional de estas actuaciones, las que se remitiran al Gobe
Militar de CORDOBA a fin de que designe Juez que cumplimente
diligencias acordadas dandome cuenta del nombrado.

[Handwritten signature]

223

GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA 70777
28 Mar 3 - 1941

[Faint handwritten notes and stamps]

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 7744

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
FOLIO N.º 928

16

Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra **ANTONIO SANCHEZ
GARCIA.** a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excm. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha **22 del**
pasado mes de Marzo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba **4** de **Abril** de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,



Juez Militar de Ejecutorias de esta

PLAZA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. — Don JUAN ALVARO PEREZ
SECRETARIO JUDICIAL DE EJECUTORIA.

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Sargento de Armería don Pablo Cruz.

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Juan Alvaró Pérez

Pablo Cruz

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Alvaró Pérez

En Córdoba, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de R.P. citase de comparecer al partido por conducto del Comandante del Regto de la Guardia Civil de Ochavillo del Rio a efecto de su notificación, entregandose a este un testimonio de la resolución recibida.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.

Juan Alvaró Pérez

Pablo Cruz

NOTA.—SEGUIDAMENTE CUMPLIDO EL MANDADO.—Doy fe.



Juan Alvaró Pérez

COMISION DE NOMINACION.- Cordoba a 14 de Junio de mil novecientos
veinte y uno.

Yo el Secretario yteniendo en mi presencia el acuerdo le
fiqué en forma legal la resolucioa resada, quedando enterado
firma conmigo.-Doy fé

Antonio Sánchez

Sanados

193
18
Acuso recibo a V. S. del
testimonio sentencia

e que hace referencia el escrito
del orso.

Dios guarde V. S. muchos
años.

Sevilla 18 de *Junio* de 1841

El H. Cnel. Presidente,

Jesús Canón



Juan de Ejecutorias, Alvaro Perez
Córdoba


GOBIERNO MILITAR
~~AUDITORIA DE GUERRA~~
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA
Juzgado de Ejecutorias
Juez Sr. Alvarez Perez
Refe J/ E. 3818^m



Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir
V. E. testimonio de los particu
lares que ordena el núm. 12 de
artículo 28 del Código de Jus
ticia Militar con referencia a
procedimiento Sumarísimo de Ur
gencia núm. 37194 de 19..... se
guido por el Juzgado Militar d
..... contr
ANTONIO SANCHEZ GARCIA.-----

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años
Córdoba 5 de Junio 1940

EL ABOGADO,

Indio C. Pérez

Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.P.
SEVILLA

Don F. TOLEDANO Córdoba

9818

19

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

Asesoría Jurídica.

Núm. 3384

Asuntos Generales.

no. 37.194

contra

IO SANCHEZ GARCIA.

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Militar
el testimonio disidente de la
causa que al margen se expre-
sa el e al es remitido con es-
ta fecha al Consejo Supremo de
Justicia Militar.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 16 de Junio de 1941.-

EL CO. ONEL GOBERNADOR MILITAR

De Orden de S.Sa.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

REGISTRO GENERAL
POR SALIDA
SERIE N. 7022

3,218

Juez Militar de Ejecutorias de este Plaza.



3818

20

En cumplimiento a su respectable escrito, nº 3,818, fecha 23 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que el individuo ANTONIO SANCHEZ GARCIA, a que el mismo se contrae, según las diligencias practicadas por el Cabo que suscribe y fuerza de este Puesto, este individuo se encuentra en libertad en su domicilio Aldea de Ochavillo del Rio, no habiendo estado en más prisión que en la de Córdoba, cuando por motivo de su destino al Batallón de Trabajadores nº 55 de guarnición en San Roque (Cádiz) pasó unas horas en dicha Carcel.-Según documento que posee el interesado fue ordenado el sobreshimiento de su causaincoada por el Señor Juez Don Fernando Hans Gómez, por el de igual cargo de Ejecutorias Don Juan Alvarez Perez certificación que para su entrega al interesado está expedida en 5 de Junio del corriente año y rubricado también por Don Pablo Granados, Sargento de Artillería y Secretario del Juzgado de Ejecutorias de la Plaza de Córdoba.

Dios-----

ESTADIST
da Región
sa núm. 2919

-----guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera a 3 Noviembre de 1941.
El Comandante de Puerto.

Antonio Rivas Salazar

Resolución de
la causa .

Señor Juez Especial de Ejecutorias del Gobierno Mi
de la Plaza

C O R D O B

6302

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Jurisdicción y Región Año de 1929
Causa núm. 291911 por el delito de Rebelión

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	<i>Plano de Guerra</i>
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .			<i>Plano de Guerra</i>
	¿De conformidad con el fiscal? . . .			
	Pena o penas impuestas al reo . . .			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
	Absolución . . .			
	¿Fue sumárisimo el procedimiento? . . .			<i>Plano de Guerra</i>
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			<i>Plano de Guerra</i>
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases	
	Tropa	

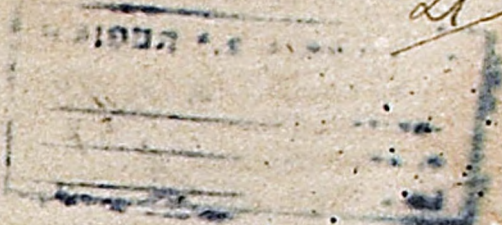
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Arriba 14 de Abril de 1929
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Signature]

21



PROVIDENCIA JUEZ Sr.)
URBANO GUIZARD) En Córdoba a 30 de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en la presente causa, remítase a la Autoridad Judicial para Estadística y Archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante.-
Lo provoyó y rubrica S.S. - Doy Fé.-

[Faint signature or scribble]

Pablo Pravedo
Tru

DII IGNCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado remitiendo la presente causa que consta de 21 folios útiles.-
Doy Fé.-



Pravedo

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose despues sin más trámites.

Sevilla 10 Febrero 1942

El Auditor,

[Handwritten signature]

9

28 2 988
[Handwritten marks]

Sevilla 12 Marzo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

328

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 11-4-42

[Stamp: FISCALIA JURIDICO MILITAR]
13 + 11
11 4 11

5437

5437

El Fiscal,

[Handwritten signature]

Sevilla _____

Capitania General de la 2.ª Región
SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en _____

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitania General y dese cuenta a su Instructor.
Sevilla 24 de Abri de 1942

[Circular stamp: 56]

[Handwritten signature]



2 151.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISIÓN CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. _____

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Antonio Sanchez Garcia y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 2772 de fecha 16 de Junio de 1944.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de Julio de 1944
EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de _____

Sevilla

UNDA REGION MILITAR
CADO EVENTUAL. NUM 19
22 CORONEL SR COLT

Ilmo. Sr

En cumplimiento a la orden de la Asesora
Jardana del Ministerio del Ejerc
cito de fecha 30 de Junio de 1.943
relativo a la remision y deducion
de testificos de las causas archivadas
e instruidas por delitos de la propia
rebelion militar en aquellos casos en
que se haya dictado sobreseimiento pro
visional aljuno tengo el honor de re
mitir a V.S.I. el correspondiente pro
cedimiento sumario num^o 37194
de 1.940 del que se acompaña adjunto
y Decreto aprobatorio de la Autoridad
Judicial al cual es de su conformidad
regando se reciba para su con
tencia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla 23 de junio de 1.944

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



Fusettwhg

o. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar
CENTRO

DON JOSE MARIA SOLIS ERA 23 CORONEL DE INFANTERIA JURE DUS GRADO PARA LA TRAMITACION Y DEDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INCLUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE DE HAYA DICHA SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. --

CERTIFICO; que teniendo que fue nombrar Secretario para que como tal se auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de infanteria Don Manuel Huertas Rodriguez el cual a mi presencia y entendido del cargo manifiesta no tener incompatibilidad en el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido. --

Y para que con esta firma comunique en Sevilla a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. Escobedo

Manuel Huertas

OVIEDENCIA

En Sevilla a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. -- Por recibido el procedimiento sumario numero ~~treinta y siete mil ciento noventa y cuatro~~ *treinta y siete mil ciento noventa y cuatro* de mil novecientos ~~cuarenta~~ *cuarenta* para deducion del oportuno testimonio de particularidad cumplase lo que se ordena y para ello deducase el correspondiente a la resolucion recabada en el mismo y Decreto subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y obtenido remita al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region acompaÑandole esta Causa para su compulsacion. --

Lo prevoy y rubrica S. S. -- Doy Fe. --

J. Escobedo

Manuel Huertas

OVIEDENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado. -- Doy Fe. --

Manuel Huertas



Sevilla 25 de Junio de 1.944

Excmo. Sr. D. D. le debita confronte y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumario num. 37194 de 1.939 remitido a V. E. al Sr. Jefe Central de Vigilancia del Ministerio de Justicia del que se interesa acaese lo reciba.-

Esta Causa quedara en esta Auditoria hasta la remision de dicho acaese de recibo para unirlo a los autos y se procesara entera a su archivo.-

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

1853

22



D.9.171.351

[Faint handwritten signature]

